

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 046/01

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo mediante Ley N° 2167 de 24 de enero de 2001, declaró zonas de desastre nacional al territorio afectado por inundaciones, torrenceras, derrumbes, deslizamientos y riadas de varios municipios del país y autorizó al Poder Ejecutivo, la utilización inmediata de recursos del Tesoro General de la Nación, así como la urgente canalización de fondos de cooperación internacional, tanto para las acciones de emergencia de corto plazo, cuanto para los trabajos estructurales de prevención de riesgos, estabilización de suelos, canalización de ríos, control de quebradas y torrenceras.

Que, el Gobierno Central, mediante D.S. N° 26064, autorizó al Ministerio de Hacienda otorgue un préstamo adicional de emergencia de hasta Bs. 4'000.000,00 (BOLIVIANOS CUATRO MILLONES, 00/100), con cargo al crédito a obtenerse del Banco Central de Bolivia, a favor del Servicio Nacional de Defensa Civil, entidad que destinará estos recursos a la atención de necesidades, inmediatas de las poblaciones afectadas en los Municipios declarados zonas de desastre nacional. Además de autoriza al Ministerio de Hacienda a gestionar y tramitar ante el Banco Central de Bolivia, la concesión de un crédito de hasta Bs. 70'000.000,00 (BOLIVIANOS SETENTA MILLONES, 00/100) en términos concesionales, para la atención inmediata de las necesidades impostergables derivadas de los fenómenos naturales en las zonas de desastre nacional declaradas mediante Ley.

Que, el mencionado D.S. establece que, "El TGN a través del Servicio Nacional de Defensa Civil, transferirá los recursos obtenidos de crédito del Banco Central de Bolivia y los de cooperación internacional, a favor de los Municipios declarados zonas de desastre nacional, en los mismos términos y condiciones obtenidos".

Que, asimismo señala: "Los municipios declarados zonas de desastre nacional presentarán al Servicio Nacional de Defensa Civil un Plan de Emergencia, en base al cual, éste último, solicitará al Ministerio de Hacienda la transferencia de los recursos necesarios para el inicio y ejecución del Plan de cada Municipio.

Que, mediante D.S. N° 26064, se establece que el Servicio Nacional de Defensa Civil coordinará con los Municipios y Prefecturas de departamento las acciones y obras urgentes de rehabilitación, otorgando los Fondos en Avance, sujetos a rendición de cuentas, conforme a normas establecidas. Los fondos en avance otorgados al SENADECI para su directa ejecución, podrán ser restituidos por el Ministerio de Hacienda, previa rendición de cuentas documentada del 50%, de los desembolsos ya realizados. Una vez aprobada la rendición de cuentas documentada del 50%, en cada caso, el SENADECI solicitará al Ministerio de Hacienda, el desembolsos de nuevos recursos de acuerdo a planes de emergencia.

Que, el ejecutivo municipal en sujeción a lo anteriormente señalado, ha elaborado en Plan de Emergencia del Municipio de Sucre, donde está contemplado el Presupuesto de Gastos y el Cronograma de Ejecución de Obras.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE :

Art. 1º.- Aprobar, el Presupuesto de Gastos y el Cronograma de Ejecución de Obras

del Plan de Emergencia del Municipio de Sucre.

Art. 2º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, efectuar trámites ante el Servicio Nacional de Defensa Civil, para obtener el desembolso de recursos destinado a la ejecución del Plan de Emergencia del Municipio de Sucre; dando previo cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 8 días del mes de junio del año dos mil uno.

Abog. Germán Gutierrez Gantier

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Pro. Mario Oña Tórrez

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ocho días del mes de junio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE SUCRE

c.c.arch

Exp.1099

Mireya